

Boletín Oficial

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, n.º 21, á 40 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la Gaceta del Jueves 28 de Octubre, número 301, se hallan insertos los Reales decretos que siguen:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES DECRETOS.

En atención á las razones que mi Ministro de la Gobernación Me ha expuesto, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se restablecen en la provincia de Islas Canarias las leyes generales del Reino para el régimen y administración de las provincias quedando por tanto suprimidos los dos distritos administrativos en que fué dividida por mi Real decreto de 27 de Enero de 1858.

Art. 2.^o Se crea un Subgobernador para las Islas de la Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, con residencia en la ciudad de las Palmas, dependiendo inmediatamente del Gobernador de la provincia, y con el sueldo y atribuciones que por el Ministerio de la Gobernación se determine en virtud de la facultad concedida por el art. 10 de la ley de 2 de Abril de 1845 para gobierno de las provincias.

Art. 3.^o Queda derogado el Real decreto de 27 de Enero de 1858, que restableció el de 17 de Marzo de 1852.

Art. 4.^o Por los respectivos Ministerios se adoptarán las disposiciones necesarias para ajustar a lo dispuesto en este decreto la organización administrativa y económica de la provincia de Islas Canarias.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

En atención á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en suprimir la Dirección general de Seguridad y Orden público creada en el Ministerio de la Gobernación por mi Real decreto de 24 de Marzo último, debiendo reunirse los Negociados que en la actualidad la componen á la Dirección general de Gobierno del expresado Ministerio.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.
Guadalajara 30 de Octubre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

Por el Ministerio de la Gobernación se comunica á este Gobierno, con fecha 10 de Setiembre último, la Real orden siguiente:

«No expresándose en la ley de imprenta vigente la forma en que han de examinarse las novelas para su publicación, y correspondiendo al Gobierno el determinarlo ó reformar las reglas establecidas, la Reina (q. D. G.), en vista de lo expuesto y solicitado por varios escritores, y deseando dispensarles toda aquella protección que sea compatible con la custodia de los intereses morales que le está encomendada, hasta tanto que en una nueva ley de imprenta se

fijen definitivamente las bases á que han de sujetarse en su publicación esta clase de producciones literarias, hágase público que los autores y editores de novelas originales y traducidas puedan presentar á la aprobación previa el manuscrito correspondiente á treinta y dos páginas impresas en 4^o, quedando por lo demás sujetos los referidos autores y editores á lo que pre-

viene la mencionada ley con relación á todo género de escritos. De orden de Si Mj lo digo á Vl. S. para su conocimiento y el de los funcionarios que desempeñan la expresada censura.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos oportunos. Guadalajara 29 de Octubre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

Sección de Fomento. Minas.

En la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia se hallan algunos títulos de propiedad de minas, sin que los dueños ó representantes les hayan reclamado, para que tenga lugar el acto solemne de la toma de posesión, sin cuyo requisito no pueden conceptuarse verdaderos dueños de las minas á qué se refieren; y con el fin de evitar los perjuicios consiguientes á los interesados y á la Hacienda pública, he dispuesto se publiquen los nombres y puntos en donde se hallan situadas, para que en el preciso término de veinte días se presenten á recoger los supradichos documentos, señalándoles al efecto dia y hora para la toma de posesión, según lo dispuesto en el art. 69 del reglamento, quedando en el caso de omisión por este solo hecho, caducados los expedientes de su referencia y revertido al Estado el terreno ocupado por las minas que se expresan en la adjunta lista.

Minas registradas

Caridad Admirable		D. Domingo María y D. Patricia Hita	Congostrina.
La Nueva Lita		Sociedad La Magdalena	Hiendelaencina.
La Famosa		Sociedad Famosa	Alcorlo.
Virgen del Carmen		Idem Arcadia	Congostrina.
Santo Domingo		Idem La Legalidad	Rohledo.
Ntra. Sra. del Carmen		Idem El Lucero	Pardos.
Santa Leocadia		Idem Santa Leocadia	Hiendelaencina.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su cumplimiento.—efectos consiguientes.

Guadalajara 29 de Octubre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber que habiendo denunciado D. Joaquín C. y García, vecino de Madrid, con fecha 5 de Febrero del año actual, la mina titulada Independiente, sita en Congostrina, perteneciente á la Sociedad Los buenos amigos, cuyo Presidente Don Luis Franco Alonso ha dejado transcurrir, previa notificación, el término de

45 días que marca el párrafo 1.^o art. 20 del reglamento, sin contestar al escrito de denuncia; he declarado con esta fecha, y por la citada causa, la caducidad de la supradicha mina Independiente; cuya resolución se inserta en el periódico oficial, conforme á lo dispuesto en el párrafo 6.^o del citado artículo, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 29 de Octubre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

ESTADO que manifiesta el precio medio que en la primera quincena del mes de Octubre han tenido los frutos y artículos del ramo de subsistencias expresados á continuacion, en peso y medida castellana, á saber:

PARTIDOS.	GRANOS.				SEMILLAS.				CALDOS.				CARNES.			
	FANEGAS DE				ARROBAS DE				ARROBAS DE				LIBRAS DE			
	Puro.	Comun.	Centeno.	Cebada.	Cebada.	Cebadas.	Judas.	Ajed.	Ajed.	Vine.	Ajed.	Vaca.	Cerdo.	Tocino.		
Atienza.	35	26	21	24	17	30	18	29	58	21	56	»	1 89	4 50		
Brihuega.	38	29	22	28	18	20	16	30	48	9	47	»	1 88	4		
Cifuentes.	43	42	27	26	12	34	20	30	56	8	58	»	2 12	5		
Cogolludo.	43	38	26	29	20	32	20	27	52	12	50	»	1 88	6		
Guadalajara.	49	»	27	26	19	39	21	27	53	23	72	2	2 12	4 84		
Molina.	36	28	20	22	11	34	16	22	56	18	72	»	2 12	5		
Pastrana.	52	41	28	25	16	44	20	28	42	14	64	»	1 88	7		
Siguenza.	37	24	21	23	17	36	23	24	58	20	60	»	2 60	5		
Sacedon.	48	40	28	23	»	32	15	22	42	14	30	1	1 42	5		

Guadalajara 22 de Octubre de 1858.

El Gobernador, Pedro Celestino Argüelles.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Los Sres. Alcaldes de los pueblos dispondrán que los soldados que pertenezcan á los suyos respectivos y se expresan a continuación, se presenten en esta capital á mi Autoridad, el dia 9 del mes de Noviembre próximo, bajo la mas estricta responsabilidad.

Guadalajara 30 de Octubre de 1858. — El Brigadier Gobernador militar, Chinchilla.

Nombres.

Pueblos

Dionisio Herranz Zabala.....
Alejandro Torrubiano Checa.....
Juan Sanz Arrazola.....
Justo Ramos Alguacil.....
Julian Alvaro Andres.....
Facundo Lopez y Lopez.....
Santiago Garcia y Bermejo.....
Manuel Sanz Merino.....
Mariano Perez Pascual.....
Juan Blanco Garcia.....
Felipe Medina Calzadilla.....
Felipe Esteban Jimenez.....
Manuel Martinez Carballido.....
Gabinio Salcedo Garcia.....
Jose Lozano Munoz.....
Agustin Bartolome Alonso.....
Clemente Herranz y Perales.....
Francisco Valdehita Corral.....
Fermín Sanz Lázaro.....
Nicasio de la Torre y Sanz.....
Meliton Bermejo Leiva.....
Timoteo Catalan Sanchez.....
Francisco Perez Garcilopez.....
Anastasio Arquero Munoz.....
Gabinio Peña Villaverde.....
Modesto Perez Sirgado.....
Meliton Amo Altezano.....

Cobeta.

Milmarcos.

Pinilla.

Sigüenza.

Higes.

Sáuca.

Palmares.

Castejon.

San Andres del Congosto.

Peralveche.

Puensavilan.

Tamajon.

Trillo.

Alpedrete.

Penava.

Fuencemillan.

El Vado.

Brihuega.

Cillas.

Torrebeleña.

Romaneos.

Fuenteviejo.

Gajanejos.

Millana.

Califar.

Tovilles.

Morillejo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Guadalajara.

sobre territorial y consumos, redactándose con sujeción al modelo anterior inserto en el Boletin Oficial de 20 de Agosto ultimo, y siendo un recibo por cada contribución.

2º Para dicho dia 15 de Noviembre ha de encontrarse igualmente en esta dependencia el recibo que ha de facilitar cada depositario del importe del premio de cobranza respectivo á territorial, en el correspondiente al año actual, extendiéndose según el modelo número 2º publicado en el propio Boletin de que se ha hecho mención.

3º Cada uno de los tres recibos ha de ser precisamente de la cantidad que expresa la relación adjunta núm. 4º, que es la que corresponde formalizarse.

4º Los recibos se extenderán por separado, los de municipales de territorial

y consumos de los de premio de cobranza, y cada uno en medio pliego.

5º En el ya mencionado dia 15 de Noviembre habrá de encontrarse en esta Administración los recibos de los que en cada depositario ha de facilitar del importe de lo repartido por territorial a los bienes del Estado por el 4º actual trimestre extendiéndose uno por el reparto de 500 millojes y otro por el de 50, y determinando en ellos la proporción de las fincas.

6º Los recibos de que trata la preventiva anterior se remitirán con una carpeta arrastrada plancha de madera hoy se publica el ordenamiento.

Los Sres. Alcaldes deben comprender que las precedentes disposiciones se han dictado en beneficio de los Ayuntamientos y de la Hacienda administración, y por ello que deben acordar las medidas convenientes para que los documentos que se reclaman estén en esta oficina precisamente el 15 de Noviembre. Si apesar de todo, alguno de los remitir, precisamente rán ejecutando por su no verder, extremo debé evitarse recordar obviamente.

Guadalajara 28 de Octubre de 1858. — Andrés Falguera.

Y sienquier NUMERO 4º sea el orden

Relación de los Ayuntamientos y recibidores, que se encuentran en desaparecido en la remisión á esta Administración de los recibos de gastos municipales sobre la contribución territorial y consumos y premio de cobranza sobre dicha contribución territorial del corriente año y cuya formación en ambos conceptos y cantidades se expresan a continuación.

Arbitrios Recargos de in- municipales de 1858.

PUEBLOS. consu- Arbi- muni- Premio

ables de Arbi- bios muni- de co-

ables Arbi- bios muni- de co-

Recargos de inmuebles de 1858.							
PUEBLOS.		Arbitrios municipales de 1858.		Arbitrios consueltos ab municipios.		Arbitrios municipales de 1858.	
pares de	Arbitrios municipales de 1858.	Premio consueltos ab municipios.	Premio consueltos ab municipios.	Premio consueltos ab municipios.	Premio consueltos ab municipios.	Premio consueltos ab municipios.	Premio consueltos ab municipios.
JAVIERTO CONSTITUCIONAL							
Cantalojón	818	312	63				
Carrión de los Condes	1212	472	97				
Cañizar	3824	2029	493	271			
Carabias	839	326	781				
Cáceres	519	274	99				
Cardoso	1970	185	183	99			
Carrascosa de la Sierra	1000	489	515				
Casas de San Juan	2280	1118	1183	921			
Casasana	1000	489	515				
Casas de San Juan	2280	1118	1183	921			
Castellares	1000	489	515				
Castellar	465	262	411	211			
Castiblanco	636	336	256	29			
Castilfarto	188	564	368	70			
Castilnuevo	1330	428	113	296			
Castillanillas	782	297	149	31			
Cedreras del Río	1000	489	515				
Cedreras del Río	900	339	310				
Cenizas del Ladrillar y Oyón	1000	489	515				
Torre	1000	489	515				
Centenera	475	237	238	33			
Cereceda	161	73	67				
Cetina	1000	489	515				
Cercadilla	890	360	261	26			
Checa	11767	2013	761	839			
Chequilla	298	80	82				
Chiloeches	3658	1339	91				
Chillarón de la Sierra	1000	489	515				
Rey	2244	1199	850	62			
Cifuentes	5517	3408	1233	94			
Cillas	820	691	284	94			
Cinco Villas	1998	998	198	93			
Ciruelas	1000	489	515				
Clares	663	244	42				
Cobeta	1000	489	515				
Codos	1950	1403	517	98			
Chira	1000	489	515				
Cubillas	333	133	60				
Cogolludo	484	242	126	99			
Cogolludo	8219	3455	1281	18			
Colmenar de la Sierra	1000	489	515				
Conchada	6000	3000	851	932	960		
Condado	1000	489	515				
Abajo	145	53	43				
Condones	1000	489	515				
Arribas	293	130	49				
Cangostinal	1000	489	515				
Copernal	1000	489	515				
Córcoles	4330	1600	594	57			
Cordiente	1077	679	304	02			
Cortes	1000	489	515				
Cubillejo de la Sierra	2018	1000	370	50			
Cubillejo de la Sierra	1000	489	515				
Sitio	935	702	260	83			
Cubillo	1000	489	515				
Drieyes	1296	6267	907	319			
Daron	1000	489	515				
Ebind	1623	633	240	39			
Escamilla	3050	1236	813	94			
Escariche	1218	436	156	771			
Escolete	1000	489	515				
Esplegarés	743	310	186	723			
Espinosa de Henares	1000	489	515				
Gargoleste	1000	489	515				
Abajo	8601	736	284	58			
Gargoles de Arriba	1000	489	515				
Ribera	293	146					
Gascuña	2947	804	300	38			
Gralda	1000	489	515				
Gatijos	1099	733	272	43			
Henchea	1000	489	515				
Heras	1274	478	308	79			
Herrería	330	438	162	61			
Hierde la Encina	33350	1461	216	88			
Hontanillas	910	461	216	88			
Higes	1000	489	515				
Hita	1293	6720	273	36			
Hombrados	807	314	1378	86			
Hontanares	1000	489	515				
Hontova	2288	1981	731	45			
Horce	7240	7215	2655	67			
Horna	2086	898	328	62			
Hontezuela	161	768	291	60			
JAVIERTO CONSTITUCIONAL							
Huetos	616	265	59				
Hueva	1449	538	38				
Humanes	5009	2830	1049	67			
Huérceles	420	1320	46				
Huérceles	292	39					
Huertahernando	1846	620	228	24			
Huertapelayo	1803	274	198	17			
Huerta	4179	1394	82				
Ibarra	1240	418	195				
Ibojosa	9530	3886	1069	39			
Jodra	175	252	120				
Inviernas	329	10					
Irrepal	1578	386	132				
Iruñena	2081	1208	208	95			
Jadraque	10149	4083	1580	219			
Jirueque	1182	1023	375	27			
Jocar	412	125	43				
Jabros	1131	633	248	97			
Laranueva	403	348	161	19			
Lebrancon	939	371	01				
Ledanca	1592	628	174				
Loracal de la Sierra	1194	1706	31				
Lupiana	1910	2756	1023	81			
Luzaga	1020	3010	1035				
Luzon	2239	832	203				
Machacal	1031	1010	203				
Machacal	5881	2818	1863	726	72		
Masegoso	1616	655	299	142			
Matarrubia	368	168	65				
Mazarete	1276	611	241	65			
Mazarrón	1000	489	515				
Mazarrón	1000	489	515				
Medranda	365	131	31				
Medrina	292	137	91				
Mesones	1000	489	515				
Miedes	1000	489	515				
Militares	2030	1270	501	66			
Miraria	1000	489	515				
Millana	1798	668	108				
La Loma	1000	489	515				
Miraleño	297	127	46				
Miralrio	2266	2519	950	88			
Mochiles	8381	915	1018	10			
Moherundo	356	142	55				
Monasterio	433	170	16				
Mondejar	900	6486	9228	103			
Molina	5341	1913					

2000-2001
2001-2002

los bienes del Estado por la contribución territorial y 4.º trimestre del corriente año, con lo demás que se expresa, y es a saber:

	Rs. Cs.
Al númer. (tantos).....	200 10
Al númer. (tantos).....	300 90

Importa lo cargado por todo el año, según el reparto de los 350 millones en esta forma:

	Rs. Cs.
Segun el reparto de 50 millones.	
Al númer. (tantos).....	10
Al númer. (tantos).....	15
Total repartido.....	526
Formalizado á cuenta	
En carta de pago fecha (tal).....	100
En otra fecha (tal).....	300
Falta por formalizar.....	126
Se acompañan para ello.	
Un recibo por el reparto de 350 millones.	
Otro de id. id.....	80
Otro del de 50 millones.....	20
Otro del de id. de.....	16
V. B.	10
El Alcalde.	

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Guadalajara.

En el dia 14 de Noviembre próximo y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblos de Almonacid de Zorita, Cogolludo, Recuenco y Solanillos del Extremo, el arrendamiento en pública subasta por tiempo de seis años de las fincas que a continuación se expresan, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en los referidos puntos.

Tipo para la subasta.

Fincas que se arriendan

Cuatro olivares en término de Almonacid de Zorita, procedentes de su Iglesia. 509 rs.

Diez viñas, cocedero y cueva, en Cogolludo, procedentes del Curato de Santa María. 510

Sesenta tierras en El Recuenco, procedentes de su Iglesia. 790

Veintinueve tierras en Solanillos del Extremo, procedentes de la Iglesia de Cisuentes. 670

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y a fin de que los que deseen interesarse en dichos arriendos puedan hacerlo por si o por persona que los represente con la suficiente garantía presentándose al efecto en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia en esta capital y en las Salas consistoriales de los citados pueblos, en el dia y hora que se designan.

Guadalajara 29 de Octubre de 1858.-Andrés Pulgar.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcolea de las Peñas.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subasta á los 15 días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y hora de diez á doce de su

mañana, el arrendamiento del horno de pan-cocer de estos propios para el venidero año de 1859; cuyo acto tendrá lugar en esta Sala de Sesiones, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Alcolea de las Peñas 8 de Octubre del 1858.—El Presidente, Eugenio Garcés.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Ruperto de Mingo, Secretario.

Con superior permiso se subasta en la Sala de Sesiones de esta villa, á los 15 días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, el arrendamiento del estiércol de calles públicas para el venidero año de 1859.

Alcolea de las Peñas, 8 de Octubre de 1858.—El Presidente, Eugenio Garcés.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Ruperto de Mingo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Clares.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, este Ayuntamiento ha acordado proceder al arrendamiento del horno de poya de sus propios, por un año que dará principio en 1.º de Noviembre próximo y finará en igual dia del año de 1859; cuya subasta tendrá efecto á los diez días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, de nueve á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en el acto del remate.

Clares 15 de Octubre de 1858.—El A. M. Miguel Ibañez, Jorge García Mateo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Armallones.

Con permiso del Señor Gobernador civil, se saca a remate el horno de pan-cocer de esta villa, perteneciente a estos propios. Tendrá lugar el mismo el dia 8 de Noviembre, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Armallones 20 de Octubre de 1858.—El Presidente, Juan Temprado.—Por su mando.—Pascual Gonzalo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

Con la competente autorización del Señor Gobernador de la provincia, se subasta en arrendamiento el dia 8 de Noviembre próximo el molino harinero de los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al efecto.

Huertahernando 10 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Policarpo Rebollo.—P. S. M.—Francisco Tabernerero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Heras.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de

esta provincia, se sacan en público remate, á los ocho días de aparecer inserto este anuncio en el Boletín oficial, ocho fanegas y un cuartillo de trigo, pertenecientes á estos propios.

Heras 17 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Manuel García.—El Secretario interino, Miguel Pradillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Beleña.

Con superior permiso se sacan á pública subasta los pastos del terreno comprendido desde el barranco de Valdemedro hasta el de Valdemierla, por espacio de un año, excepto los meses de veda, para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tres reales cada una y de las condiciones que se leerán en el acto del remate, que tendrá lugar á los diez días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Beleña 17 de Octubre de 1858.—El Presidente, Sandalio del Val.—El Secretario, Lino Luciano.—Firma del Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Arbeteta.

Con autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el horno de poya, perteneciente á los propios de esta villa, por todo el año de 1859; cuya subasta tendrá lugar á los nueve días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de condicione que estará de manifiesto en el acto del remate.

Arbeteta 12 de Octubre de 1858.—El A. P. Antonio López.—P. S. M.—Miguel Montón, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Ciruelas.

Con permiso del Señor Gobernador civil de esta provincia y á los nueve días de inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se enajenan en pública subasta 39 fanegas de trigo pertenecientes a estos propios. Servirán de tipo á la expresada enajenación el precio que lleven dichas especies en el último mercado de la cabeza del partido.

Ciruelas 21 de Octubre de 1858.—Clemente Romero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañizar.

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se arriendan por término de un año, que es todo el inmediato de 1859, un horno de pan-cocer, procedente de los propios, y el arbitrio de pesos y medidas. La subasta tendrá lugar en esta Casa consistorial el dia 10 de Noviembre, desde las diez de su mañana en adelante, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cañizar 6 de Octubre de 1858.—El Presidente, Laureano Trillo.—P. A. D. A.—José de Orantes, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Uceda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia de hoy, de 191 fanegas de trigo, producto de las rentas de las fincas de estos propios, previa la superior aprobación del Sr. Gobernador, se señala para la subasta el dia 9 del próximo Noviembre, de once á doce de su mañana, en las Casas consistoriales, sirviendo de tipo el precio único que haya tenido el trigo en el mercado de Torrelaguna anterior al dia que queda señalado para la subasta.

Uceda 24 de Octubre de 1858.—Dionisio Ruiz de Isla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alondiga.

Autorizada esta Corporación del Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para sacar á público remate los pasos de los montes denominados de Abajo y cuesta del Gamonar, perteneciente a estos propios, para 250 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 2 reales cincuenta céntimos cada una, entrando al disfrute desde el 1.º de Noviembre al fin de Marzo próximo venidero, se ha acordado por esta Municipalidad que el remate tenga lugar el dia 7 del próximo Noviembre, desde las tres de su tarde en adelante, en la Sala consistorial de esta villa y bajo el pliego de

de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Alondiga 24 de Octubre de 1858.—El Alcalde, Antonio Sanchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Almoguera.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia y á los nueve días después de su inserción en el Boletín oficial de la misma, se subastarán en esta villa, en sus Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento de ella, los pasos siguientes:

Los de el monte Carrascal para 600 cabezas de lanar, al tipo de cuatro reales cada una. Los de la dehesa de al otro lado del río Tajo, de este comun de vecinos, para otras 600 cabezas de lanar, al tipo de cuatro reales cada una. La Redonda, que la constituyen las cerros y cepoteros intercalados con las propiedades á este lado del río Tajo, para quinientas cabezas de lanar y ciento treinta de cabrio, bajo el tipo de cuatro reales las primeras y seis reales las segundas. El disfrute de dichos pasos será desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1859, exceptuando los meses de Abril, Mayo y Junio. Las subastas se empezarán á las diez de la mañana del dia que corresponda, y estará la de cada terreno por espacio de media hora abierta, dándose principio por el orden que queda expresado.

Almoguera 25 de Octubre de 1858.—E. T. A. C. Julian Valero.—P. A. del A. Agustín Cuesta, Secretario.

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de la provincia, y á los ocho días después de inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se subastan y arriendan en pública licitación la posada molino aceitero, las tierras de la villa denominadas con el mismo nombre, pertenecientes á los propios de la misma, y el arbitrio de pesos y medidas para el año venidero de 1859, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, teniendo efecto de diez á once de su mañana.

Almoguera 12 de Octubre de 1858.—El Teniente Alcalde Julian Valero.—P. A. del A. Agustín Cuesta, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Galápagos.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia y á los 9 días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, se enajenan en pública subasta 10 fanegas y 3 célemines de trigo pertenecientes a estos propios. El remate tendrá efecto, sirviendo de tipo á la expresada enajenación, el precio que lleve dicha especie en el último mercado de la cabeza del partido.

Galápagos 25 de Octubre de 1858.—Fernán Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cerezo.

Esta Corporación, con el fin de cubrir el cupo que á esta villa corresponde, satisfacer por la contribución de consumos en el año próximo de 1859, ha adoptado el 2.º medio de los que contiene el artículo 191 de la Real Instrucción de 24 de Diciembre de 1856, que lo es el arriendo de las especies de consumos separadamente, con libertad de ventas. En su virtud y con la autorización superior, ha señalado para los días 7 y 14 del mes de Noviembre próximo, de diez á una de su mañana y tarde, que tendrán efecto ante esta Municipalidad, en su Sala capitular, bajo el pliego de condiciones que se tendrá á la vista para los que gusten consultarlos.

Cerezo 28 de Octubre de 1858.—P. O. Antonio Zurita.